

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y dos minutos del día doce de noviembre de dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las doce horas con veinte minutos del día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidades de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y la respectiva renovación de licencia de comercialización de los productos: MEXISLIM 120 (CAPSULAS DE ORALISTA 120mg), CAPSULAS DE GELATINA DURA) con número de registro sanitario: F083112092013; y FEXIGRA-180 mg (TABLETAS DE CLORHIDRATO DE FEXOFENADINA USP 180 MG) con número de registro sanitario F089819092013.

Cuya titularidad corresponde a GENPHARMA INTERNACIONAL, PVT., LTD.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 18.2020 de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 18.20.12; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE*****"PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA*****"